

Penon

Don. Antonio de Vaca, En virtud de
 Poder de Don. Antonio Melchor Vaca
 su Padre o de la Casa y Torre de Villa
 nane, en la Ermandad de Valderosa.
 Por. de Alava: Dize: Que el
 pasado de quince y nueve,
 viviendo litigado, en la H.ª. Canall.
 de Vall.ª entre Antonio Vaca, rescto
 Abuelo de esta parte, y el Estado Sen.
 de dho Valle o Ermandad con el fiscal
 Sen.ª de S. Jh. por sentencias de dha
 y Veruta, se condenó a dho Estado
 y fiscal, aque sin licencia de Insue-
 nis de dha Casa, en lo qto. y con
 xco. no pudiesen edificar Casas ni
 otro edificios, a uno; dedarase
 sea Oueno pñmitido del dho

Suelo, en lo Ex^{to}, y concejil,
como Conquistadores y pobladores
de aquella Tierra. Y de otras
ss^{as} se despachó Carta Ex^{ta} Pala
pate de D. Lope de que se
presentar. Y sin los d^{tos}
Ex^{tos}, así mismo L. e. así
que en p^{re}sentar, del d^{to} L. e. y
de el que está declarado, a favor
de D. Rodrigo. Los vecinos de esta
Tierra y Valle, cuantan los Ex^{tos},
así por común, como por particulares,
los d^{tos} y apropian, y los venden
y por este camino, defraudan a la Ex^{ta}.
y la Señoría, y d^{to} L. e. con toda
razon, y Leyes de estos Reynos, encien
considerar. Pretende D. Rodrigo, se le
despache L. e. para que la

X^o P^o Ordinaria no permita, seme-
jantes Compun^{tas}, sin que preceda facul-
tad del Consejo, q se tenga por paxa
a D. Rodrigo, por el dho qutiene
q le compete; Y en que recuiera mdo;
de la Xtrana Justicia^{on} P^o de V. S.

Dona

Rodrigo Roa

Canon